



Agencia Andaluza de Evaluación
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster



1. Introducción

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales en España, recoge en su artículo 28 que serán objeto de valoración las modificaciones, aprobadas por las universidades en sus planes de estudio conducentes a títulos oficiales, que afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT)¹.

Será la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) la que realizará la evaluación de las propuestas de modificación que soliciten las universidades.

Este documento tiene como finalidad establecer el procedimiento a seguir por parte de las universidades que quieran modificar sus títulos oficiales previamente verificados, indicando los pasos a seguir una vez identificado el carácter de las modificaciones. Además, el documento incluye orientaciones que identifican las modificaciones consideradas que afectan a la naturaleza y objetivos del título con relación a cada uno de los aspectos que se incluyen en el RUCT.

2. Proceso de evaluación

En el caso de las modificaciones que afecten a los asientos registrales del título, las universidades deberán presentar una solicitud de modificación al Consejo de Universidades a través de su aplicación informática creada para tal fin. Enviadas las modificaciones por el Consejo de Universidades a la AGAE, ésta evaluará las propuestas de modificación que han solicitado las universidades.

¹ REAL DECRETO 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Artículo 15. Contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.



La evaluación de las modificaciones de los planes de estudios se llevará a cabo por las comisiones de evaluación nombradas para la verificación de los títulos oficiales según se recoge en el “*Procedimiento para la verificación de títulos oficiales*” publicado en la web de la AGAE.

1. El procedimiento se inicia con la solicitud e inclusión de las modificaciones, por parte de la universidad, a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Ministerio de Educación.
2. El Consejo de Universidades recibe las solicitudes de modificaciones y las remite para su evaluación a la AGAE.
3. En el caso de que la información relativa a la modificación, aportada por la universidad, no permita valorar el alcance de la misma, o se requiera algún cambio en el contenido de la memoria del título, esto quedará reflejado en el informe de respuesta a la modificación.
4. La AGAE emitirá un único informe por cada título que haya solicitado modificaciones. Dicho informe recogerá la valoración de las modificaciones propuestas así como su justificación en caso de no ser aceptadas.
5. Las respuestas podrán suponer la aceptación, la no aceptación o la aceptación parcial de las modificaciones, en función de si tales modificaciones suponen o no, a juicio de la comisión, un cambio en la naturaleza del título inscrito.
6. En caso de que la modificaciones propuestas sean aceptadas, la AGAE informará, por correo electrónico y/o postal a la universidad (a la solicitante y a aquellas otras universidades que, en su caso, participen en el título), al Ministerio de Educación, al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas donde se sitúen los centros en los que se imparte el título. La comunicación se realizará en el plazo de 3 meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. El no pronunciamiento expreso en dicho plazo por la AGAE, supondrá la aceptación de la solicitud presentada por la universidad.

En el supuesto de que las modificaciones aceptadas afecten a los términos de la denominación del título contenidos en la resolución de verificación del mismo y al apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales (tal y como está descrita en el anexo I del Real Decreto 861/2010), darán lugar a una nueva publicación del plan de estudios en el “Boletín Oficial del Estado” y en el Boletín Oficial de la correspondiente comunidad autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 1393/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010.

7. En el caso de que las modificaciones no sean aceptadas o sólo lo sean parcialmente, la AGAE remitirá por correo electrónico y postal, en el plazo máximo de tres meses, el oportuno Informe de Evaluación de Modificaciones al Consejo de Universidades que resolverá de acuerdo con el contenido de dicho informe y notificará la correspondiente resolución a la universidad, a la comunidad autónoma o comunidades autónomas correspondientes y al Ministerio de Educación, todo ello en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

3. Introducción de solicitudes de modificaciones a través de la aplicación del RUCT

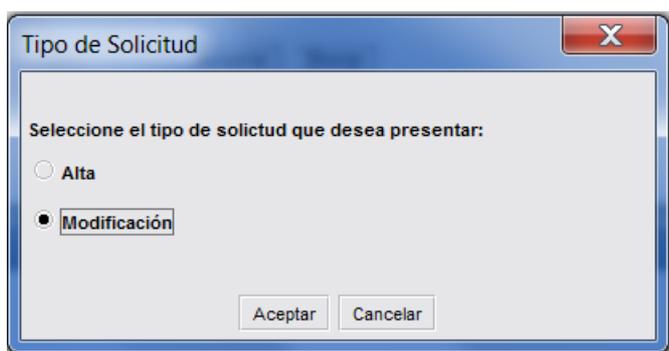
En primer lugar, es necesario que la persona autorizada por la universidad acceda a la Sede electrónica del Ministerio de Educación en la que debe recuperar el archivo XML del título que quiera modificar y que contiene los datos básicos del mismo.

- Para realizar una modificación de un título verificado tiene que entrar en el aplicativo de gestión (en la Sede electrónica del Ministerio de Educación, en el trámite oculto)
- Debemos seleccionar el título que deseemos modificar, para ello pulsaremos en “Listado de Estudios”. Aparecerán todos los títulos que estén verificados.
- Posteriormente seleccionaremos el título pinchando en “modificar” que está situado en la parte derecha de cada título.
- Aparecerá su título con un código y con los datos exportados de RUCT, pulsaremos el botón “modificar”.

- Se genera un archivo XML, donde se exportan los datos de la solicitud, lo guardaremos en un lugar de nuestro equipo para posteriormente recuperarlo desde el descargable.

Una vez recuperado este archivo XML debe abrir la aplicación informática de oficialización de títulos oficiales (www.educacion.es/solruct/estudiosuniv.jnlp) y seguir los siguientes pasos:

1. Seleccione la opción de “Modificación”, una vez acceda a la aplicación informática.

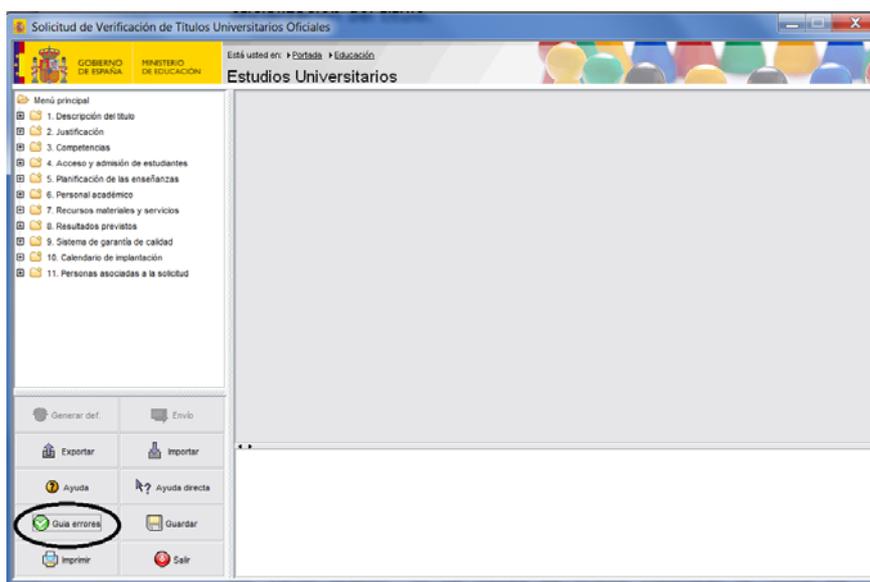


2. Seguidamente pulse “Importar datos desde archivo”. Se abrirá un explorador de archivos a través del cual debe seleccionar el archivo XML recuperado de la Sede electrónica del Ministerio.



3. La operación anterior debe realizarse siempre la primera vez. Posteriormente, y una vez guardada la solicitud puede pulsarse la opción de “Recuperar datos ya guardados”, al estar una copia del expediente en el ordenador a través del que se accede a la aplicación.
4. En el archivo aparece información recogida en la aplicación de oficialización del título.
5. Es muy importante comprobar que los datos que aparecen en el descargable correspondan con los datos de la memoria verificada:

- a. Si la información que aparece es correcta, se procederá a realizar las modificaciones en los apartados correspondientes.
- b. Si la información revisada no es correcta, se comunicará a través del apartado de “Incidencias” (si se desea puede consultarse el “Manual de Incidencias” de la aplicación).
- c. Posteriormente hay que pulsar el botón “Guía de errores” y comprobar que todos los datos obligatorios están cumplimentados.



6. Una vez comprobados los datos en la aplicación y, en su caso, añadidos algunos de ellos, se procederá a realizar las modificaciones. Para ello, se deberá completar los apartados afectados por la modificación de la misma manera que para la verificación de un título nuevo². Si se desea se puede consultar la “Guía de Verificación de Títulos Oficiales de Grado y Máster Universitario” que aparece en la aplicación.

Instrucciones para identificación de las modificaciones en la memoria:

A- En el formulario que aparece por apartados para describir las modificaciones se deben identificar las modificaciones que se solicitan, incluyendo la página o páginas de la memoria ya verificada donde aparece el texto que es afectado por la modificación o las modificaciones.

² Al final, en todos los casos, habrá que pulsar el botón “validar”. En el caso de las modificaciones, a diferencia de lo que ocurre con el alta de nuevas memorias de Título Oficial, sólo están activas las validaciones sobre los criterios que contengan datos. Así, si por ejemplo, no se modifican las Competencias (Criterio 3), aunque éste no contenga datos no aparecerán errores al pulsar el botón “validar”.

B.- En la herramienta informática donde se introduce la memoria corregida con las modificaciones, en caso de tener que introducir texto en su apartado se debe resaltar la modificación con algún formato y en caso de poder, adjuntar un pdf, se debe identificar la modificación destacándola con un color diferente de la memoria verificada.

7. Posteriormente pulse el botón “exportar” para guardar el archivo generado (será un archivo con extensión *.pkg ó *.xml).
8. Finalmente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación se solicitará la modificación del Plan de Estudios, debiéndose cumplimentar un cuestionario indicando un resumen sobre los cambios solicitados y un detalle de los criterios afectados por esos cambios. Al subir este cuestionario la aplicación solicitará que se adjunte un archivo XML que debe corresponderse con el que se acaba de generar.

4. Modificaciones en los planes de estudios

Las modificaciones que se indican a continuación son orientativas y podrán, por tanto, existir otras, fruto del análisis de las modificaciones presentadas. En cualquier caso, para la propuesta de modificaciones, se deben seguir los mismos criterios que se facilitan en la *“Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales”* publicada en la web de la AGAE.

MODIFICACIONES	
1. Descripción del título	
<ul style="list-style-type: none">• Denominación del título.	Los cambios de denominación y elementos subsiguientes que se vean afectados, en cuanto al plan de estudios globalmente considerado.
<ul style="list-style-type: none">• Universidad solicitante y el centro o centros en los que se imparte el título.	Los cambios que afecten a la denominación de la Universidad solicitante, al centro o centros en los que se imparte el título y elementos subsiguientes que se vean afectados. Cuando varias universidades organicen conjuntamente un único título oficial, los cambios en el número de universidades que participan en el título bien, porque se incorporan o bien porque dejan de participar, se deben justificar aportando la documentación que justifique la extinción del título en la CCAA de la universidad que deja de participar o aportando el convenio para una nueva verificación cuando se incorpora una nueva universidad. Cambios en universidades o centros que

MODIFICACIONES	
	expiden el título.
<ul style="list-style-type: none"> Menciones o Especialidades. 	Incorporación o cambios en las menciones o especialidades y los cambios de elementos subsiguientes que se vean afectados.
<ul style="list-style-type: none"> Modalidad de las enseñanzas (presencial, semipresencial o a distancia). 	Deben incluirse todos aquellos aspectos que se vean afectados por el cambio de modalidad: número de plazas, planificación de la enseñanza (actividades formativas, sistemas de evaluación, etc.), normativa de permanencia, profesorado, recursos e infraestructuras, etc.
<ul style="list-style-type: none"> Número de plazas ofertadas a alumnos de nuevo ingreso. 	<p>Los cambios relativos al número de plazas reservadas a alumnos de nuevo ingreso.</p> <p>Los cambios en este apartado derivados de la ampliación del plan de estudios a otro centro.</p> <p>Los cambios en este apartado se analizarán valorando en qué medida afectan a la planificación de las enseñanzas, el personal académico y los recursos materiales y servicios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Número de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia. 	Los cambios relativos al número de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia.
<ul style="list-style-type: none"> Suplemento Europeo al título. 	Los cambios relativos a la información a incluir en el Suplemento Europeo al título de acuerdo con la normativa vigente.
3. Competencias	
<ul style="list-style-type: none"> Competencias básicas, generales y específicas. 	<p>Los cambios que afecten a las competencias básicas (establecidas en los RD), generales y específicas.</p> <p>No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias.</p>
4. Acceso y admisión de estudiantes	
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de admisión (para títulos oficiales de máster). 	<p>Los cambios que afecten a los criterios de admisión de los títulos oficiales de máster.</p> <p>No será necesario notificar aquellos cambios derivados de la aplicación del Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Condiciones o pruebas de acceso especiales. 	Los cambios que afecten a las condiciones o pruebas de acceso especiales.
<ul style="list-style-type: none"> Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos 	<p>Los cambios que afecten a la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - reconocimiento de créditos procedentes de

MODIFICACIONES	
	<p>experiencia profesional acreditada, enseñanzas no superiores universitarias, reconocimiento títulos propios, otras enseñanzas de la misma naturaleza</p> <p>Cambios que afecten a la planificación de la enseñanza</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de adaptación para titulados (en el caso de grados) 	Incorporación o cambios en los cursos de adaptación para los titulados de la anterior ordenación universitaria.
<ul style="list-style-type: none"> • Complementos formativos (en el caso de máster) 	Incorporación de complementos de formación para el máster y elementos que se vean afectados.
5. Planificación de las enseñanzas	
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de las enseñanzas 	<p>Los cambios en el número de créditos ECTS que afecten a los módulos o materias.</p> <p>En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, los cambios en la denominación o en los contenidos que alteren lo dispuesto en la Orden o Acuerdo del Consejo de Ministros correspondientes.</p> <p>Los cambios en el carácter obligatorio u optativo de los módulos o materias.</p> <p>Inclusión, ampliación o desaparición de menciones en el caso de grados o especialidades en el caso de máster.</p> <p>Los cambios en la estructura de la enseñanza se analizarán valorando en qué medida afectan al conjunto del módulo o materia, a la denominación del título o al plan de estudios globalmente considerado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad de los estudiantes 	Los cambios en el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos europeos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida.
<ul style="list-style-type: none"> • Módulos o materias 	<p>Los cambios en la denominación de módulos o materias.</p> <p>Los cambios en las competencias específicas que adquiere el estudiante en cada módulo o materia.</p> <p>Dentro de un mismo módulo o materia, no se considerarán cambios sustanciales aquellas modificaciones que afecten al orden de impartición de las asignaturas que lo componen, excepto en el caso de las materias básicas.</p> <p>En principio, no se considerarán cambios sustanciales aquellas modificaciones que afecten a las actividades formativas o al sistema de evaluación.</p> <p>Los cambios se analizarán considerando en qué medida afectan al módulo o materia en su conjunto.</p>
6. Personal académico	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal académico y otros recursos humanos 	Los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro.



MODIFICACIONES	
7. Recursos materiales y servicios	
<ul style="list-style-type: none">• Medios materiales y servicios	Los cambios relativos a una ampliación del plan de estudios a otro centro.
10. Calendario de implantación	
<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de adaptación	Los cambios en los procedimientos de adaptación de los estudiantes procedentes de enseñanzas anteriores al nuevo plan de estudios.
<ul style="list-style-type: none">• Enseñanzas que se extinguen	Los cambios que afecten a la salvaguarda de los derechos de los estudiantes matriculados conforme a la ordenación anterior.